

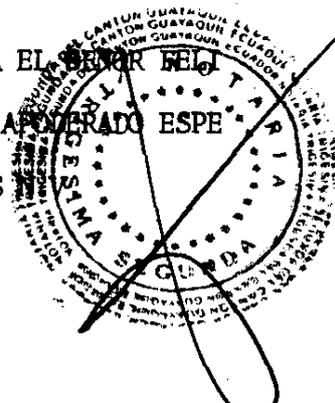
REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DÉCIMA-SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**Testimonio
de la Escritura**

DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA EL SEÑOR FELIX
PE SEGURA FERNANDEZ EN CALIDAD DE APODERADO ESPE
CIAL DE LA COMPANIA HUNTER DOUGLAS



PRIMER TESTIMONIO

Guayaquil, Julio 5 del 2011

**del Notario
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.**

**DECLARACION JURAMENTADA
QUE OTORGA EL SEÑOR FELIPE
SEGURA FERNANDEZ EN CALIDAD
DE APODERADO ESPECIAL DE LA
COMPAÑIA HUNTER DOUGLAS
N.V.-----**



CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día cinco de Julio del año dos mil once, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**, **NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece el señor **FELIPE SEGURA FERNANDEZ**, por los derechos que representa en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** y por tanto representante de la compañía **HUNTER DOUGLAS N.V.**, de nacionalidad holandesa, quien legitima su intervención con la copia de su Poder Especial que se agrega a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Bogotá-Colombia y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, por haberme exhibido su pasaporte y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, solicito se incorpore una Declaración Juramentada, contenida en las siguientes cláusulas:-----

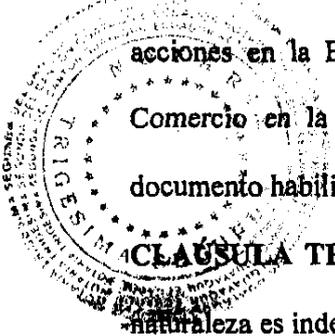
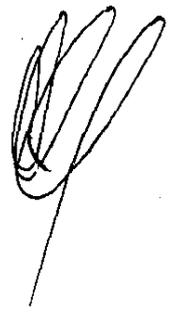
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor **FELIPE SEGURA FERNANDEZ**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** y por tanto Representante de la compañía **HUNTER DOUGLAS N.V.**, de nacionalidad holandesa, según se desprende del Poder Especial, que se agrega como documento habilitante a este instrumento público.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- De una manera

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil


NOTARIA
DECIMO SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

libre, voluntaria y bajo juramento, el compareciente, señor Felipe Segura Fernández, en su calidad de Apoderado Especial y por tanto representante de la compañía HUNTER DOUGLS N.V., declara: UNO) Que, durante el Ejercicio Económico del año dos mil diez, hasta la presente fecha, la compañía HUNTER DOUGLAS N.V., de nacionalidad Antillas Holandesas, con domicilio en la ciudad de Rotterdam-Holanda, fue y sigue siendo accionista de la compañía PERSIANAS Y CORTINAS DEL ECUADOR S.A., PERCESA; DOS) Que, los accionistas conocidos de la compañía HUNTER DOUGLAS N.V., son los siguientes: El señor RALPH SONNENBERG, de nacionalidad Holandesa, de estado civil casado y con domicilio en Rotterdam-Holanda; el señor DAVID SONNENBERG, de nacionalidad Holandesa, de estado civil casado y con domicilio en Rotterdam-Holanda; y, el señor MARKO SONNENBERG, de estado civil casado y con domicilio en Rotterdam-Holanda. Adicionalmente, a dichos accionistas existen más de doscientos accionistas de la compañía que tranzan sus acciones en la Bolsa de Valores, conforme consta del certificado de la Cámara de Comercio en la ciudad de Holanda, que también se agrega a esta escritura como documento habilitante.-----



CLAUSULA TERCERA: CUANTIA.- La cuantía de esta Escritura Pública por su naturaleza es indeterminada.-----

CLAUSULA CUARTA: CONCLUSIÓN.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública de Declaración Juramentada. Esta minuta está firmada por el Doctor JIMMY PAZMIÑO PAREJA, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número tres mil setecientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO A LOS DOCUMENTOS DE LEY QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a esta escritura: copia del Poder Especial; el Certificado de la Cámara de Comercio con sus respectivas traducciones; y, demás documentos de ley. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y

POWER OF ATTORNEY

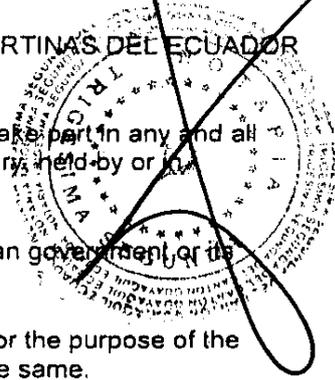
The undersigned, ADRIANUS KUIPER, in his capacity of Vice President and legal representative of HUNTER DOUGLAS N.V., a corporation duly organized and existing under the laws of the Netherlands Antilles and having its principal place of business at Piekstraat 2, 3071 EL Rotterdam, The Netherlands (the "Company"), hereby gives special, but ample and sufficient power to JAIME URRUTIA and FELIPE SEGURA, Colombian citizens, with passports number 17.080.279 and 10.529.968, respectively, jointly or each of them separately, to represent the Company in Ecuador for the following matters:

1. To represent the Company as shareholder of PERSIANAS Y CORTINAS DEL ECUADOR S.A., PERCESA ("PERCESA").
2. To attend, vote and in the name of the Company and otherwise take part in any and all general meeting of shareholders, whether ordinary or extraordinary, held by or in connection with PERCESA.
3. To act in behalf of the Company in the presence of the Ecuadorian government or its authorities.
4. In general, to do an execute all such acts as may be necessary for the purpose of the aforesaid, as if the Company were personally present, and did the same.

Signed at Rotterdam, this 6th day of December 2002

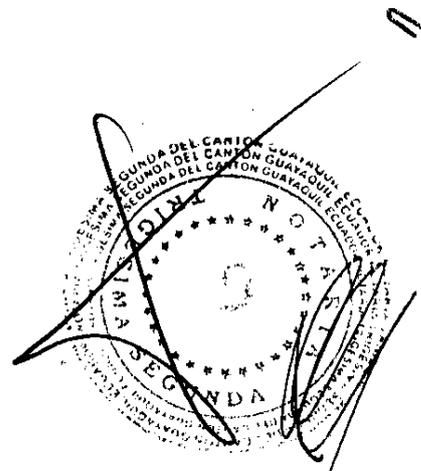
HUNTER DOUGLAS N.V.

A. Kuiper,
Vice President



gezien voor legalisatie van de handtekening
 van mr. F.W.H. van den Emster
 President van de Arrondissementsrechtbank te Rotterdam
 's-Gravenhage
 De Minister van Justitie
 namens de minister,
 loofd van de directie Bedrijfsvoering en Ondersteuning
 Justitiedepartement,
 voor deze.

10 DEC 2002



Gezien voor legalisatie van de handtekening
 van dhr/mw *D. G. van der Grinten*

's-Gravenhage, 10 DEC 2002



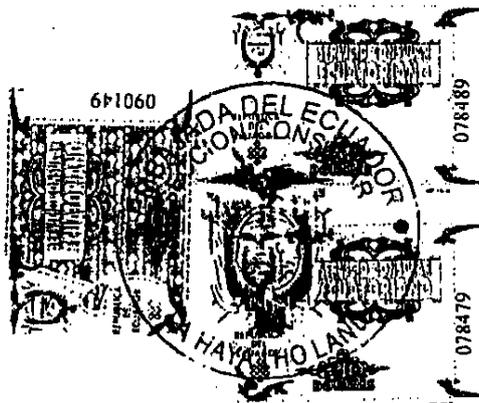
De Minister van
 Buitenlandse Zaken
 voor deze,

[Handwritten signature]

Mr. B.W. Scholtz

REPUBLICA DEL ECUADOR
 EMBAJADA EN LOS PAISES BAJOS
 SECCION CONSULAR

Presentada por *[Handwritten signature]* en nombre de la firma que antecede,
 el suscrito, Encargado de las Funciones Consulares,
 certifica que es la teniente según la que usa *[Handwritten signature]*
Paul Scholtz, funcionario
 del Ministerio de
 Relaciones Exteriores en todas sus actuaciones
 Anterioridad: *496 / 2002*
 Partida Arancelaria: *11.13.7*
 Valor de la Actuación US \$ *2000*
 La Haya, a *12 DEC 2002*



[Handwritten signature]
 Maria Gabriela Troya
 Encargada de las Funciones Consulares

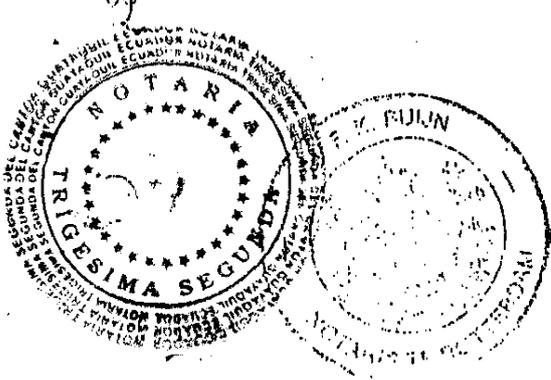


I, Frederik Karel Buijn, *notaris* (civil-law notary) practising in Rotterdam, the Netherlands, confirm that the signature placed on the document attached hereto corresponds with the signature placed on the passport in the name of Adrianus Kulper, residing at Clinckenburgh 3, 2343 JG Oegstgeest, the Netherlands, born in Vlaardingen, the Netherlands, on June 27, 1960, who:

- (i) is authorised signatory of the Antillean limited liability company: Hunter Douglas N.V., with corporate seat on Curaçao, Netherlands Antilles, and with address at: Piekstraat 2, 3071 EL Rotterdam, registered in the trade register under number 24117994 (the "Company"); and
- (ii) pursuant to the power of attorney filed at the office of the trade register is authorised to represent the Company independently when entering into the legal transaction(s) included in the document hereunto annexed.

When issuing the statements included above under (i) and (ii) I, *notaris*, based any observations entirely on the power of attorney filed at the office of the trade register and the document attached hereto.

Signed in Rotterdam on December 9, 2002.



LEGALISATIE

nr. 1395

Gezien voor legalisatie de handtekening van **mr F.K. Buijn**

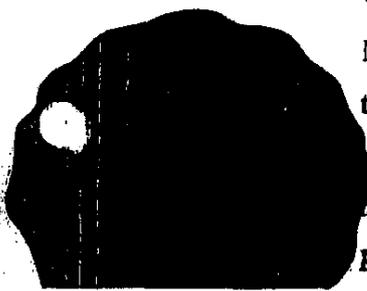
Notaris

te Rotterdam

voor de President van de Arrondissementsrechtbank

te Rotterdam,

Rotterdam, 09-12-2002



PODER DE REPRESENTACIÓN

El abajo firmante, ADRIAUNIS KUIPER, en mi calidad de Vicepresidente y Representante Legal de HUNTER DOUGLAS N.V. corporación organizada y existente bajo las leyes de las Antillas Holandesas con domicilio principal de negocios en Piekstraat 2, 3071, EL Rotterdam, Holanda (La compañía) otorga Poder Especial pero amplio y suficiente a favor de los señores JAIME LIRIETA y FELIPE SEGURA, ciudadanos colombianos, con pasaportes números 17.080.279 y 10.529.968 respectivamente, para que puedan actuar ~~separadamente~~ en representación de la compañía en Ecuador en los siguientes términos:

1. Representar a la compañía en calidad de accionista de PERSIANA CORTINAS DEL ECUADOR S.A. PERCESA (en adelante PERCESA)
2. A tener voz y voto a nombre de la compañía y tomar participación en otros temas generales en Junta General de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias en temas relacionados con la compañía PERCESA.
3. Actuar a nombre de la compañía ante cualquier entidad gubernamental ecuatoriana o de sus autoridades.
4. En General, para que pueda ejecutar todos los actos que puedan ser necesarios para la ejecución de este poder como si la compañía actuara personalmente.

Suscrito en Rotterdam, el 6 de Diciembre de 2001

HUNTER DOUGLAS N.V.

Firma ilegible

A. KUIPER,
VICEPRESIDENTE

Ab. Nelson Gustavo *[Firma]*
Notario XVII del Cantón *[Firma]*

FREDERIK KAREL BUIJN, notario (notario de leyes civiles) con ejercicio en Rotterdam, Holanda, doy fe que la firma del documento adjunto corresponde a la firma del pasaporte de nombres ADRIANUS KUIPER, residente de Clincherburgh 3, 2343 JG Oegstgeest, Holanda, nació en Vlaardingen, Holanda el 27 de June de 1960, quien:

1. Está autorizado para firmar a nombre de la compañía de responsabilidad limitada de Antillas: HUNTER DOUGLAS N.V. con sede social en Curazao, Antillas Holandesas y con domicilio en Piekstraat 2, 3071 EL Rotterdam, inscrita en el Registro Mercantil con el número 24117994 (la compañía); y,
2. De conformidad con la Escritura de Poder inscrita en la oficina de Registro está autorizado para que represente a la compañía independientemente en negocios jurídicos legales incluidos los documentos anexados.

Al emitir las declaraciones incluidas en los numerales anteriores (1 y 2) las notarizo con base a las observaciones contenidas en el presentado en la oficina del Registro Mercantil y en el documento adjunto.-

Firmado en Rotterdam el 9 de Diciembre de 2002.

Consta sello y firma ilegible

LEGALIZACIÓN

No.1395

Visto para la legalización de la firma

El Sr. F.K. Buinj

Notario

Rotterdam

de Presidente de la Corte de Distrito de Rotterdam

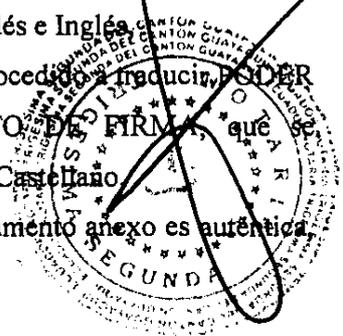
De Rotterdam,

Rotterdam, 09-12-2002

[Firma]
Ab. Nelson Oreste Oreste A.
Canciller del Consulado General de Curazao

Yo, **CARMITA MUÑOZ PAREDES**, por mis propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía 0913482832, de conformidad con lo prescrito en el Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado, declaro con juramento lo siguiente:

- 1.- Que entiendo y conozco los idiomas Castellano, Holandés e Inglés.
- 2.- Que tal como consta de los documentos adjuntos, he procedido a traducir el PODER DE REPRESENTACIÓN Y SU RECONOCIMIENTO DE FIRMAS que se encuentra en el idioma inglés al Castellano; y, holandés al Castellano.
- 3.- La traducción que he realizado y que consta en el documento anexo es auténtica para constancia de lo actuado, certifico y firmo.



Atentamente,

CARMITA MUÑOZ PAREDES
C.C. 0913482832

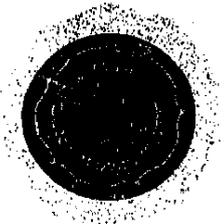
YO, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA,
Notario Décimo Séptimo de Guayaquil: De conformidad con lo dispuesto en el Numeral Noveno Artículo Dieciocho de la Ley Notarial DOY FE: Que ante mi compareció: **CARMITA MARIA MUÑOZ PAREDES**
con cédula de **CIUDADANIA** Número **0913482832**
y escuse su firma y rubrica en el documento que ante mí reconocí como suya propia por ser la misma que usa en sus actos tanto públicos como privados.
Guayaquil,

5 JUL. 2011

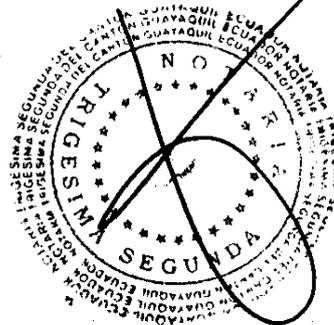
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



Dado y legalizado para la firma del Sr. FWH
Presidente de la Corte Distrital de Rotterdam
el día 10 de Diciembre de 2002
El Ministro de Justicia, en nombre del Ministerio
De asuntos Exteriores, la gestión de altas y
nuestro departamento
dan el apoyo operacional para ello.



Visto para la legalización de la
firma del Sr/Sra J. G. VAN GOSHEN el
día 10 de Diciembre de 2002

De: El Ministro de
Asuntos de Groenlandia
para este.

Firma ilegible
Mr. B. W. Scholtz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA DE LOS PAÍSES BAJOS
SECCIÓN CONSULAR
Presentada para autorizar la firma que antecede,
El suscrito, Encargado de las Funciones
Consulares, Certifica que es el la
que usa: *El Sr. B.W. Scholtz,*
Funcionario del Ministerio De
Asuntos Exteriores en todas sus
actuaciones.
Autenticación; 496/2002
Partida Arancelaria; III.15.7
Valor de la Actuación; US\$ 50.00
La haya a 12 de Diciembre del 2009

Firma Ilegible
María Gabriela Troya
Consejero
Encargada de las Funciones Consulares

CONSTA SELLO DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR DIRECCION
CONSULAR LA HAYA-HOLANDA

ESTE PASAPORTE REEMPLAZA EL ANTERIOR

Nº 7 MODIFICACIONES 1592

POR: CADUCIDAD

PERDIDA

OTROS

EXPEDIDO EN Caracas

EL: 13 = 7 de 1996



MARTHA IRMA ALARCON LOPEZ
VICE-CONSUL
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE / Passport Nº

CC 10529968

APELLIDOS / Surnames

SEGURA FERNANDEZ

NOMBRES / Given Names

FELIPE VICENTE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / Date and place of birth

SEXO M F
Sex

04-MAYO-1955 POPAYAN-CAUCA

TALLA /
Height

OJOS /
Color of eyes

NARIZ /
Nose

CUIDAD EXPEDICION /
City of issue

1.78

NEGROS

RECTA

CARACAS

FECHA EXPEDICION / Date of issue

FECHA VENCIMIENTO / Date of expiry

28-MAYO-1996

28-MAYO-2006

FIRMA DEL TITULAR / Holder's Signature

Felipe Vicente Segura

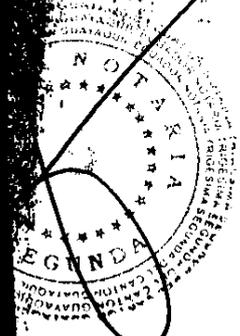
AUTORIDAD / Authority

MARTHA IRMA ALARCON LOPEZ
VICE-CONSUL
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA



P 004244

INDICE DERECHO
Right index finger



EN COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE LE ENTREGA

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

firma en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

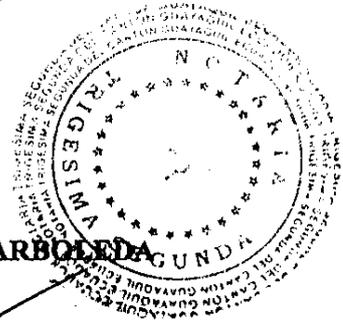
p. HUNTER DOUGLAS N.V.

Felipe Segura
FELIPE SEGURA FERNANDEZ

PASP. No. CC. 10.527.9168

EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Nelson Gustavo Canarte Arboleda



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Titular Trigesimo Segundo de Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la Ley Notarial y reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE: Que la(s) copia(s) que preceder(n) y que constar(n) de fojas es (son) exacta(s) al documento que se me presenta, quedando en un protocolo de diligencias copia de la misma.

Santiago de Guayaquil, Republica del Ecuador a los **12 MAR 2012**



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ABOGADO
NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.
NOTARIO XVII DEL CANTÓN
A. Baquerizo Moreno No. 1119 y 9 de Octubre
Edificio Plaza 4o. Piso Of. 404
Teléfonos: 2300074 - 2303506
Guayaquil - Ecuador

Yo, **CARMITA MUÑOZ PAREDES**, por mis propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía 0913482832, de conformidad con lo prescrito en el Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado, declaro con juramento lo siguiente:

- 1.- Que entiendo y conozco los idiomas Castellano, Holandés e Inglés.
- 2.- Que tal como consta de los documentos adjuntos, he procedido a traducir PODER DE REPRESENTACIÓN; CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ROTTERDAM Y SU RECONOCIMIENTO DE FIRMA, que se encuentra en el idioma inglés al Castellano; y, holandés al Castellano.
- 3.- La traducción que he realizado y que consta en el documento anexo es auténtica, para constancia de lo actuado, certifico y firmo.

Atentamente,

CARMITA MUÑOZ PAREDES
C.C. 0913482832

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMAS

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO SEGUNDO DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR, en conformidad a lo dispuesto al numeral tercero del artículo 18 de la Ley Notarial, 1997, he leído la firma(s) y rubricas estampada (s) en el presente documento, las compare a los expedientes de los documentos de identidad presentados ante mí, signados por el/los, No. (s)

0913482832-2

y que corresponden a:

Carmita Maria Muñoz Paredes

quedando en mi protocolo de Diligencias copia de la misma, Santiago de Guayaquil, Republica del Ecuador a los

12 MAR 2012

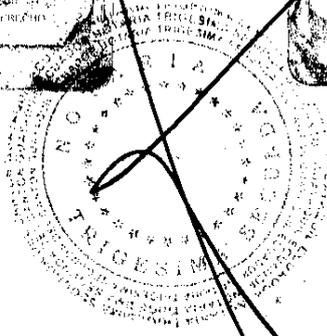


DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



EQUATORIANA***** E334311242
 NO. DACT.
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PROF. OCUP.
 CARMEN PAREDES
 DE LA MADRE
 GUAYAQUIL
 25/05/2005
 FECHA DE EMISION 25/05/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1 53883
 Gy

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDADANIA No. 091348283-2
 MUÑOZ PAREDES CARMITA MARIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONC
 25 JUNIO 1969
 012-0284 09367 F
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION 1969



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 9/10/2011

362-0087 NÚMERO 0913482832 CÉDULA
 MUÑOZ PAREDES CARMITA MARIA
 QUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 LETAMENDI ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



POWER OF ATTORNEY

The undersigned, ADRIANUS KUIPER, in his capacity of Vice President and legal representative of HUNTER DOUGLAS N.V., a corporation duly organized and existing under the laws of the Netherlands Antilles and having its principal place of business at Piekstraat 2, 3071 EL Rotterdam, The Netherlands (the "Company"), hereby gives special, but ample and sufficient power to JAIME URRUTIA and FELIPE SEGURA, Colombian citizens, with passports number 17.080.279 and 10.529.968, respectively, jointly or each of them separately, to represent the Company in Ecuador for the following matters:

1. To represent the Company as shareholder of PERSIANAS Y CORTINAS DEL ECUADOR S.A., PERCESA ("PERCESA").
2. To attend, vote and in the name of the Company and otherwise take part in any and all general meeting of shareholders, whether ordinary or extraordinary, held by or in connection with PERCESA.
3. To act in behalf of the Company in the presence of the Ecuadorian government or its authorities.
4. In general, to do an execute all such acts as may be necessary for the purpose of the aforesaid, as if the Company were personally present, and did the same.

Signed at Rotterdam, this 6th day of December 2002

HUNTER DOUGLAS N.V.

A. Kuiper,
Vice President

PODER DE REPRESENTACIÓN

El abajo firmante, ADRIAUNIS KUIPER, en mi calidad de Vicepresidente Representante Legal de HUNTER DOUGLAS N.V. corporación organizada y existente bajo las leyes de las Antillas Holandesas con domicilio principal de negocios en Piekstraat 2, 3071, EL Rotterdam, Holanda (La compañía) otorga Poder Especial pero amplio y suficiente a favor de los señores JAIME URRUTIA y FELIPE SEGURA, ciudadanos colombianos, con pasaportes números 17.080.279 y 10.529.968 respectivamente, para que puedan actuar separadamente en representación de la compañía en Ecuador en los siguientes términos:

1. Representar a la compañía en calidad de accionista de PERSIANA Y CORTINAS DEL ECUADOR S.A. PERCESA (en adelante PERCESA).
2. A tener voz y voto a nombre de la compañía y tomar participación en otros temas generales en Junta General de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias en temas relacionados con la compañía PERCESA.
3. Actuar a nombre de la compañía ante cualquier entidad gubernamental ecuatoriana o de sus autoridades.
4. En General, para que pueda ejecutar todos los actos que puedan ser necesarios para la ejecución de este poder como si la compañía actuara personalmente.

Suscrito en Rotterdam, el 6 de Diciembre de 2001

HUNTER DOUGLAS N.V.

Firma ilegible

A. KUIPER,
VICEPRESIDENTE

Ab. Nelson Gustavo *[Firma]*
Notario XVII del Cantón *[Firma]*

FREDERIK KAREL BUIJN, notario (notario de leyes civiles) con ejercicio en Rotterdam, Holanda, doy fe que la firma del documento adjunto corresponde a la firma del pasaporte de nombres ADRIANUS KUIPER, residente de Clinckerburgh 8, 2343 JG Oegstgeest, Holanda, nació en Vlaardingen, Holanda el 27 de Junio de 1960, quien:

1. Está autorizado para firmar a nombre de la compañía de responsabilidad limitada de Antillas: HUNTER DOUGLAS N.V. con sede social en Curazao, Antillas Holandesas y con domicilio en Piekstraat 2, 3071 EL Rotterdam, inscrita en el Registro Mercantil con el número 24117994 (la compañía); y,
2. De conformidad con la Escritura de Poder inscrita en la oficina de Registro está autorizado para que represente a la compañía independientemente en negocios jurídicos legales incluidos los documentos anexados.

Al emitir las declaraciones incluidas en los numerales anteriores (1 y 2) las notarizo con base a las observaciones contenidas en el presentado en la oficina del Registro Mercantil y en el documento adjunto.-

Firmado en Rotterdam el 9 de Diciembre de 2002.

Consta sello y firma ilegible

LEGALIZACIÓN

No.1395

Visto para la legalización de la firma

El Sr. F.K. Buinj

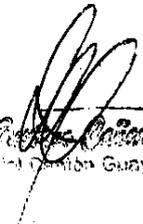
Notario

Rotterdam

de Presidente de la Corte de Distrito de Rotterdam

De Rotterdam,

Rotterdam, 09-12-2002


Ab. Willem Oosterlaan A.
Legado Mercantil de Curazao

APOSTILLA

1. (Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961)

País: Holanda

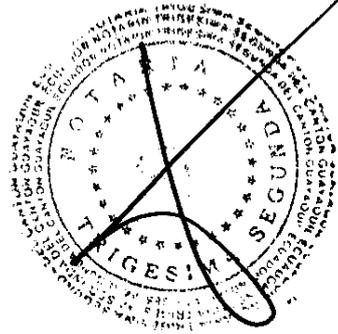
- Este documento público
2. ha sido firmado por MCY Noordsij.
3. actuando en calidad de
oficial de la Cámara de Comercio
4. llevan el sello / estampilla de
MCY Noordsij en certificados
de Rotterdam
5. en Rotterdam 6, de Septiembre de 2010
6. por el Secretario del Tribunal de Distrito

(Secretario de la Corte)

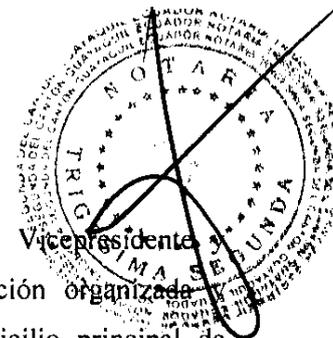
7. No.HA RP 104747
8. Sello/estampilla

(Firma ilegible)

10. Firma
E. Groeneveld



PODER DE REPRESENTACIÓN



El abajo firmante, ADRIAUNIS KUIPER, en mi calidad de Vicepresidente y Representante Legal de HUNTER DOUGLAS N.V. corporación organizada existente bajo las leyes de las Antillas Holandesas con domicilio principal de negocios en Piekstraat 2, 3071, EL Rotterdam, Holanda (La compañía) otorga Poder Especial pero amplio y suficiente a favor de los señores JAIME URRUTIA y FELIPE SEGURA, ciudadanos colombianos, con pasaportes números 17.080.279 y 10.529.968 respectivamente, para que puedan actuar separadamente en representación de la compañía en Ecuador en los siguientes términos:

1. Representar a la compañía en calidad de accionista de PERSIANA Y CORTINAS DEL ECUADOR S.A. PERCESA (en adelante PERCESA).
2. A tener voz y voto a nombre de la compañía y tomar participación en otros temas generales en Junta General de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias en temas relacionados con la compañía PERCESA.
3. Actuar a nombre de la compañía ante cualquier entidad gubernamental ecuatoriana o de sus autoridades.
4. En General, para que pueda ejecutar todos los actos que puedan ser necesarios para la ejecución de este poder como si la compañía actuara personalmente.

Suscrito en Rotterdam, el 6 de Diciembre de 2001

HUNTER DOUGLAS N.V.

Firma ilegible

A. KUIPER,

VICEPRESIDENTE

FREDERIK KAREL BUIJN, notario (notario de leyes civiles) con ejercicio en Rotterdam, Holanda, doy fe que la firma del documento adjunto corresponde a la firma del pasaporte de nombres ADRIANUS KUIPER, residente de Clinckerburch 3, 2343 JG Oegstgeest, Holanda, nació en Vlaardingen, Holanda el 27 de Junio de 1960, quien:

1. Está autorizado para firmar a nombre de la compañía de responsabilidad limitada de Antillas: HUNTER DOUGLAS N.V. con sede social en Curazao, Antillas Holandesas y con domicilio en Piekstraat 2, 3071 EL Rotterdam, inscrita en el Registro Mercantil con el número 24117994 (la compañía); y,
2. De conformidad con la Escritura de Poder inscrita en la oficina de Registro está autorizado para que represente a la compañía independientemente en negocios jurídicos legales incluidos los documentos anexados.

Al emitir las declaraciones incluidas en los numerales anteriores (1 y 2) las notarizo con base a las observaciones contenidas en el presentado en la oficina del Registro Mercantil y en el documento adjunto.-

Firmado en Rotterdam el 9 de Diciembre de 2002.

Consta sello y firma ilegible

LEGALIZACIÓN

No.1395

Visto para la legalización de la firma

El Sr. F.K. Buinj

Notario

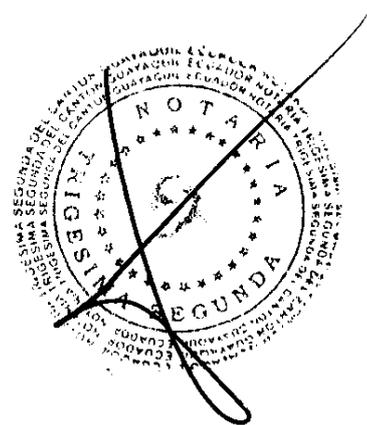
Rotterdam

de Presidente de la Corte de Distrito de Rotterdam

De Rotterdam,

Rotterdam, 09-12-2002

Dado y legalizado para la firma del Sr. FWH
Presidente de la Corte Distrital de Rotterdam
el día 10 de Diciembre de 2002
El Ministro de Justicia, en nombre del Ministerio
De asuntos Exteriores, la gestión de altas y
nuestro departamento
dan el apoyo operacional para ello.



Visto para la legalización de la
firma del Sr/Sra J. G. VAN GOSHEN el
día 10 de Diciembre de 2002

De: El Ministro de
Asuntos de Groenlandia
para este.

Firma ilegible
Mr. B. W. Scholtz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA DE LOS PAÍSES BAJOS
SECCIÓN CONSULAR
Presentada para autorizar la firma que antecede.
El suscrito, Encargado de las Funciones
Consulares, Certifica que es el la
que usa: *El Sr. B.W. Scholtz,*
Funcionario del Ministerio De
Asuntos Exteriores en todas sus
actuaciones.
Autenticación; 496/2002
Partida Arancelaria; III.15.7
Valor de la Actuación; US\$ 50.00
La haya a 12 de Diciembre del 2009

Firma Ilegible
María Gabriela Troya
Consejero
Encargada de las Funciones Consulares

CONSTA SELLO DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR DIRECCION
CONSULAR LA HAYA-HOLANDA